

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
 DE BOGOTÁ D. C.
 Carrera 10 n.º 14-33 piso 11**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veinte (2020).

Rad. 11001-40-03-038-2017-00221-00.

OBEDEZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el Superior.

Por otra parte, por secretaria procédase con la elaboración de la liquidación de costas conforme se dispuso en el numeral tercero de la parte resolutive de la sentencia adiada 9 de julio de 2019 (fl. 102) y en la decisión emitida por el Superior el 6 de febrero hogaño (fl. 6 cdo. 2).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

Juez

Rama Judicial del Poder Público	
JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La presente providencia se notifica por anotación	ESTADO No. ... fijado hoy
a la hora de las 8:00 A.M.	53 JUL 2020
ELSA YANETHI GORDILLO COLOS	
Secretaria	

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.

Carrera 10 n.º 14-33 piso 11

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veinte (2020)

Rad. 11001-40-03-038-2019-01291-00.

Para resolver el escrito que antecede (fl. 94), se le indica a la memorialista que deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo final auto de fecha 23 de enero hogaño (fl. 90), esto es, realizar exhibición de su tarjeta profesional ante la secretaria del despacho (presentación personal) a fin de reconocerle personería en éste asunto.

Por otra parte, se le insta para que proceda con el diligenciamiento del oficio mediante el cual se está comunicando la medida cautelar decretada, así como a realizar el trámite de notificación al extremo demandado.

NOTIFÍQUESE,

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

Juez

Rama Judicial del Poder Público JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente providencia se notificó por medio del ESTADO NO. fijado hoy a la hora de las 8:00 A.M.
ELSA YANETH GORDILLO GÓNCES Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 n.º 14-33 piso 11**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veinte (2020).

Rad. 11001-40-03-038-2019-01111-00.

Presentada en debida forma la demanda y comoquiera que reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y siguientes del Código General de Proceso, artículo 398 *ibidem* y demás normas concordantes, el Juzgado Resuelve:

ADMITIR la presente demanda VERBAL DE ÚNICA INSTANCIA DE CANCELACIÓN, REPOSICIÓN Y REIVINDICACIÓN DE TÍTULO VALOR, instaurada por **ALBA CLEMENCIA RODRÍGUEZ MEJÍA** contra **MARÍA CAMILA BELLO BUSTAMANTE, SINDY YANETH HERNÁNDEZ BUSTAMANTE y OSCAR DARÍO AGUDELO BURGOS** respecto de los pagarés n.º 001/2012, 002/2012 y 003/2012 suscritos el 4 de abril de 2012 y 29 de junio de 2012 en la ciudad de Bogotá respectivamente.

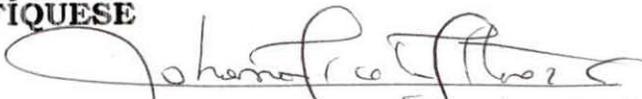
Désele al presente asunto el trámite de VERBAL SUMARIO y córrasele traslado al extremo pasivo por el término de DIEZ (10) DÍAS de conformidad con lo dispuesto en los artículos 390 y 398 del C.G.P.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 290 a 293 *ibidem*, entregándosele copia del libelo en medio físico o como mensaje de datos, según el caso y de sus anexos – artículo 91 *ibidem*.

Se ordena la respectiva publicación del extracto de la demanda, al tenor de lo dispuesto en los incisos 1º, 2º 3º 4º 5º y 7º del canon 398 *ibidem*, por una vez, en un diario de amplia circulación de la ciudad, esto es, el Espectador, La República, Nuevo Siglo y/o El Tiempo, identificando plenamente el Juzgado de Conocimiento.

Se reconoce al abogado John Vásquez Robledo como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

(2)

Rama Judicial del Poder Público	
JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La presente providencia se notificó por medio del ESPECIARIO No. _____, fijado hoy a la hora de las 8:00 A.M.	ELSA YANETH GONZALEZ COBOS

3 JUN 2020

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
 DE BOGOTÁ D. C.
 Carrera 10 n.º 14-33 piso 11**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veinte (2020)

Rad. 11001-40-03-038-2019-00853-00.

Obre en autos e incorpórense al expediente lo informado por La Unidad de Restitución de Tierras (fl. 65), y téngase en cuenta para los fines pertinentes.

Por otra parte, se requiere a la parte interesada para que proceda acreditar el diligenciamiento de todos los oficios ordenados en proveído del 23 de enero hogaño.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

Juez

<p>Rama Judicial del Poder Público JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La presente providencia se notifica por Internet en ESTADO No. 1, fijado hoy a la hora de las 8:00 A.M. 17 JUL 2020</p> <p>ELSA VANETH GARDILLO COLOS Secretaria</p>
--

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
 DE BOGOTÁ D. C.
 Carrera 10 n.º 14-33 piso 11**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veinte (2020)

Rad. 11001-40-03-038-2019-00917-00.

La memorialista adecue y/o aclare su pedimento visto a folio 53 del paginario, expresando exactamente lo que pretende, esto es, la terminación del proceso al tenor del artículo 312 del Código General del Proceso o en su defecto si lo que se pide es el desistimiento de la demanda conforme lo prevé el artículo 314 *ibidem*, o si lo que quiere es que se dicte sentencia, lo cual por sustracción de materia sería inane así como por economía procesal, toda vez que está informando que entre las partes llegaron a un acuerdo, siendo entregado el inmueble objeto de restitución el pasado 17 de febrero, de igual manera deberá tener en cuenta que nos encontramos frente a un proceso de restitución y no a un ejecutivo por cánones de arrendamiento, los cuales tienen presupuestos diferentes.

NOTIFIQUESE,

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

Juez

(2)

<p>Rama Judicial del Poder Público JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La presente providencia se notifica por apercibición ESTADO No. . fijado hoy a la hora de las 8:00 A.M. ELSA VANETTI GÓMEZ OCHOA Secretaria</p>

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.

Carrera 10 n.º 14-33 piso 11

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veinte (2020)

Rad. 11001-40-03-038-2019-01197-00.

Para resolver el pedimento obrante a folio 160, previo a ordenar el emplazamiento del extremo demandado, de conformidad con el presupuesto del numeral 3 inciso 5 del artículo 291 del C.G.P., inténtese por el interesado la notificación en la dirección electrónica mencionada en el acápite de notificaciones del libelo (fl. 60).

Por otra parte, la memorialista deberá estarse a lo dispuesto en los autos adiados 2 de diciembre de 2019 (fl. 145) y 28 de enero hogaño (fl. 149), se le insiste, debe allegar la caución decretada a fin de resolver la solicitud de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE,

JOHANNA MARCELA MARTINEZ GARZÓN

Juez

Rama Judicial del Poder Público JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente providencia se notifica por correo electrónico, fijado hoy a la hora de las 8:00 A.M.
ELSA YANETH GORIBULO COBOS Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 n.º 14-33 piso 11**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veinte (2020)

Rad. 11001-40-03-038-2018-00787-00.

Previo a dar trámite a la solicitud de nulidad que antecede y a reconocer personería al abogado Orlando A. Castellanos Becerra deberá en el término de cinco (5) días acreditar el derecho de postulación, en cumplimiento de lo dispuesto canon 22 del Decreto 196 de 1971, so pena de no tener por presentado el escrito en referencia.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

Juez

Rama Judicial del Poder Público	
JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La presente providencia se notifica por medio del ESTADO No. 17-038-2018-00787-00	El día hoy
a la hora de las 8:00 A.M.	7 JUL 2020
ELSA VANESA GONZÁLEZ COBOS	
Secretaría	

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 n.º 14-33 piso 11**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veinte (2020).

Rad. 11001-40-03-038-2019-00823-00.

Para resolver el escrito que antecede (fl. 34), previo a decidir lo que en derecho corresponda, toda vez que se encuentra acreditado que el Banco Caja Social acató la medida de embargo (fl. 32) comunicada en oficio 2658 (fl. 29), por secretaria **oficiese** a dicha entidad bancaria para que informe a nombre de quienes figura el producto terminado en 3468 y el porcentaje o valor a favor de cada uno de los que aparezcan como titulares de éste; asimismo indique si el embargo se registró sobre la totalidad de los dineros o únicamente sobre el porcentaje correspondiente a la aquí demandada Angélica María Rubio Herrera. Con el remisorio adjúntese copia del folio 32.

La parte interesada proceda con su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

<p>Rama Judicial del Poder Público JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La presente providencia se notifica por radiación 11001-40-03-038-2019-00823-00 No. fijado hoy a la hora de las 8:00 A.M. 17-3 JUL 2020</p> <p>ELSA VANETH GORDILLO COBOS Secretaria</p>
--

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
 DE BOGOTÁ D. C.
 Carrera 10 n.º 14-33 piso 11**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veinte (2020)

Rad. 11001-40-03-038-2019-001359 -00.

Para resolver el escrito obrante a folio 22, allegado por el demandado, considera el despacho que no se dan los presupuestos del artículo 301 del Código General del Proceso para tenerlo por notificado por conducta concluyente, pues si bien hace alusión a que comparece *“por este medio (...) para notificarme del proceso que se me informa vía correo electrónico en mi contra por parte del Banco corpbanca”* (fl. 22), no se establece que en el referido escrito o haya manifestado que conoce de la providencia mediante la cual se libró mandamiento de pago en el *sub examine*, téngase en cuenta que el canon normativo referenciado en forma literal expresa que ***“(...) Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal (...)”*** (negrilla del despacho).

En consecuencia, toda vez que se está acreditando por parte del extremo demandante que se surtió la citación al demandado Luis Alejandro Rojas Orjuela vía correo electrónico (fl. 27 a 35), tal como lo prevé el artículo 291 del C.G.P. Por lo tanto, el aviso será elaborado y diligenciado por la parte interesada –artículo 292 *ibidem*–.

No obstante lo anterior, se pone en conocimiento de la parte actora la manifestación y anexos allegados por el demandado, para los fines que estime pertinentes. (fl. 18 a 22).

NOTIFÍQUESE

Johanna Marcela Martínez Garzón

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

Juez

<p>Rama Judicial del Poder Público JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La presente providencia se notifica por escrito en ESTADO No. 1 fijado hoy a la hora de las 8:00 A.M. 17-3-2020 ELSA YANETH GARCILLO ROBOS Secretaria</p>

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 n.º 14-33 piso 11**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veinte (2020)

Rad. 11001-40-03-038-2018-01043-00.

Incorpórese a los autos el despacho comisorio n.º 0050 devuelto por el Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple sin diligenciar, y en conocimiento de la parte interesada para lo pertinente.

No obstante lo anterior, se le requiere a la interesada para que proceda a retirarlo nuevamente para su diligenciamiento o en su defecto para que indique si ya le fue entregado el bien inmueble para proceder con el archivo de la presente diligencia.

NOTIFÍQUESE,

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

Juez

<p>Rama Judicial del Poder Público JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La presente providencia se notifica por medio del ESTADO No. fijado hoy a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>ELSA VANETH GORDILLO COHEN Secretaria</p>
--



Juez

JOHANNA MARCELA MARTINEZ GARZÓN

NOTIFIQUESE,

No obstante lo anterior, una vez se acredite el registro de la medida cautelar decretada sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria n.º 50S-40598143, se dispondrá lo pertinente referente al secuestro por economía procesal.

Obre en autos la respuesta allegada por la Superintendencia de Notariado y Registro, en la que da cuenta que se inscribió la medida cautelar decretada respecto del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria n.º 50S-40597887 en este asunto y téngase en cuenta para los fines pertinentes.

Rad. 11001-40-03-038-2019-00763-00.

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veinte (2020).

Carrera 10 n.º 14-33 piso 11

DE BOGOTÁ D. C.

JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL



Rama Judicial del Poder Público

República de Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 n.º 14-33 piso 11

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veinte (2020).

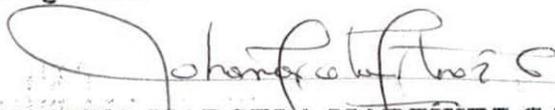
Rad. 11001-40-03-038-2017-00555-00.

En virtud de los resultados obtenidos dentro del proceso, conforme se solicita y como quiera que se dan los presupuestos procesales del artículo 108 del Código General del Proceso en tanto que la publicación del Registros Nacional y de Emplazados se hizo en debida forma y el término allí dispuesto se encuentra precluido sin haber obtenido la comparecencia de la demandada **María Del Carmen López Jiménez**, se designa como Curador *ad litem* al abogado **Pedro José Bustos Chávez** de conformidad con el numeral 7º del canon 48 *ibidem*.

Por otra parte, para resolver la solicitud obrante a folio 262 teniendo en cuenta los soportes que anteceden y por ser procedente, **se releva** del cargo al curador Carlos Eduardo Largo Pira y en su reemplazo y por economía procesal se nombra al auxiliar de la justicia en líneas atrás citado de conformidad con el numeral 7º del canon 48 del C.G. del P.

Comuníquesele las anteriores designaciones teniendo en cuenta los lineamientos que para tal fin dispuso el precepto 49 *ejusdem*.

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

Rama Judicial del Poder Público	
JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La presente providencia se notifica por medio del ESTADO N.º	El día hoy
a la hora de las 8:00 A.M.	3 JUL 2020
ELSA YARETH GONZÁLEZ COLÓN Secretaría	

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 n.º 14-33 piso 11**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veinte (2020).

Rad. 11001-40-03-038-2018-00021-00.

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 163 del Código General del Proceso, se dispone:

REANUDAR el presente proceso por vencimiento del término de suspensión.

A efectos de establecer si se cumplió el acuerdo celebrado por las partes en la audiencia realizada el pasado 19 de febrero hogaño (fl. 73 a 76), por secretaría **librese telegrama** a estas para que en el término de cinco (5) días, informen los resultados de dicho acuerdo. En caso positivo lo deberán así indicar y si hay lugar a solicitar la terminación del proceso lo hagan saber al despacho, en caso contrario también lo expresen en aras de señalar nueva fecha para continuar con la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

Juez

<p>Rama Judicial del Poder Público JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La presente providencia se notificó por radiotelefonía No. ... fijado hoy a la hora de las 8:30 A.M.</p> <p>17 JUL 2020</p> <p>ELSA VANETH GORRIBO COBOS Secretaria</p>

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
 DE BOGOTÁ D. C.
 Carrera 10 n.º 14-33 piso 11**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veinte (2020)

Rad. 11001-40-03-038-2018-00031-00.

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 163 del Código General del Proceso, se dispone:

REANUDAR el presente proceso por vencimiento del término de suspensión.

A efectos de establecer si las partes formalizaron o llegaron a un acuerdo extraprocesal de conformidad a lo manifestado por la parte actora en escrito radicado el pasado 10 de septiembre de 2019 (fl. 16), por secretaría **librese telegrama** a ésta para que en el término de cinco (5) días, informe los resultados del mismo. En caso positivo indique los términos del acuerdo y si hay lugar a solicitar la terminación del proceso lo haga saber al despacho, en caso contrario también lo exprese en aras continuar con el trámite de éste asunto.

NOTIFIQUESE

Johanna Marcela Martínez Garzón

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

Juez

<p>Rama Judicial del Poder Público JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La presente providencia se notifica por anotación a ESTADO No. . fijado hoy a la hora de las 8:00 A.M. 3 JUL 2020 ELBA YANETH GORDILLO COEDS Secretaria</p>

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



p
**JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 n.º 14-33 piso 11**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veinte (2020)

Rad. 11001-40-03-038-2019-0019100.

Para todos los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta que el demandado Joselito Contreras se notificó personalmente de la orden de apremio a través de curado ad litem (fl. 67), quien contestó la demanda de forma extemporánea.

En firme el presente proveído ingresen las diligencias al Despacho para lo pertinente.

Por otra parte, en los términos solicitados en el escrito obrante a folio 72, oficiase a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD para que acosta del interesado sea expedido el certificado catastral del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria n.º 50S-40591309 objeto de gravamen hipotecario dentro de éste asunto.

La parte interesada proceda con su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE,

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

Juez

<p>Rama Judicial del Poder Público JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La presente providencia se notifica por medio del ESTADO No. . fijado hoy a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>ELSA YANETH GORDILLO OCHOA Secretaría</p>
--

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 n.º 14-33 piso 11**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veinte (2020)

Rad. 11001-40-03-038-2019-00985-00.

Visto el escrito que antecede, toda vez que se dio cumplimiento al requerimiento efectuado en auto adiado 25 de febrero hogaño (fl. 116), se reconoce personería al abogado Jaime Arturo Rodríguez Pedraza como apoderado judicial de Jesús Antonio Robayo Rodríguez en los términos y para los fines en el poder conferido.

Por otra parte, por secretaría continúese controlando el término con que cuenta el demandado para que ejerza su derecho de defensa y contradicción conforme se dispuso en el párrafo tercero del proveído que antecede.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

Juez

<p>Rama Judicial del Poder Público JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La presente providencia se notifica por medio del AUTO No. , fijado hoy a la hora de las 8:50 A.M. - 3 JUL 2020</p> <p>ELSA VANETH GARDILLI COBOS Secretaría</p>

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
 DE BOGOTÁ D. C.
 Carrera 10 n.º 14-33 piso 11**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veinte (2020)

Rad. 11001-40-03-038-201-00383-00.

Incorpórese a los autos la comunicación proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur, en la que da cuenta que inscribió la medida cautelar decretada en éste asunto, así como la manifestación realizada junto con sus anexos y téngase en cuenta para los fines procesales a que haya lugar (fl. 241 a 242 y 243 a 281).

Por otra parte, para resolver el escrito obrante a folios 182 y 240, toda vez que se está acreditando el envío de la comunicación de que trata el artículo 291 del C.G del P. (fl. 180 a 181) la cual arrojó resultado negativo, en consecuencia, al tenor de lo previsto en el artículo 291 numeral 4º en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso, se dispone,

EMPLAZAR a la demandada Agropecuaria Ves Rey Ltda. en Liquidación.

La parte interesada realice la publicación de ley en un medio de comunicación de amplia circulación nacional, que podrá ser el periódico El Tiempo, El Espectador, el Nuevo Siglo o la República, o en un medio de radiodifusión como las emisoras Todelar, Caracol o RCN.

Cumplido lo anterior se procederá de conformidad con el inciso 5º y 6º del canon 108 del Código General del Proceso en concordancia con lo previsto en el artículo 5º del Acuerdo n.º PSAA14-10118 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo tanto, cumplido lo anterior, por economía procesal se procederá a nombrar curador ad litem tanto para el demandado como para las personas indeterminadas

NOTIFIQUESE,

Johanna Marcela Martínez Garzón

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

Juez

Rama Judicial del Poder Público	
JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La presente providencia se notifica por el medio ESTADO No. _____	El día hoy
a la hora de las 8:00 A.M.	
ELSA YANETH CORDOBA COBOS	

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 n.º 14-33 piso 11

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veinte (2020)

Rad. 11001-40-03-038-2016-01149-00.

Para todos los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta que el extremo demandado se notificó personalmente a través de curador ad *Adlitem* de la orden de apremio librada en su contra (fl 100) y dentro del término de traslado contestó la demanda y propuso excepciones.

A fin de continuar con el trámite pertinente y de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del canon 443 del Código General del Proceso córrase traslado de las excepciones de mérito propuestas por el curador ad litem (fl. 101 a 102) a la parte demandante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE,

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

Juez

Rama Judicial del Poder Público JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente providencia se notificó por formación estado No. . fijado hoy a la hora de las 8:00 A.M.
ELSA YANETH GORDILLO COBOS Secretaria

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
 DE BOGOTÁ D. C.
 Carrera 10 n.º 14-33 piso 11**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veinte (2020)

Rad. 11001-40-03-038-2018-00917-00.

Para resolver la solicitud que antecede (fl. 19) se le remite al memorialista a lo dispuesto en auto del 23 de enero hogaño (fl. 16), por lo tanto no es posible acceder a lo pretendido, máxime que el Consejo Superior de la Judicatura – Presidencia en circular PCSJC19-28 del 30 de diciembre de 2019, mediante la cual informó de la derogatoria del artículo 167 de la ley 769 de 2002, indicó también sobre el deber de dar aplicación al párrafo del artículo 595 del C. G. del P.

En consecuencia la parte interesada deberá proceder con el diligenciamiento del despacho comisorio n.º 281.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

Juez

<p>Rama Judicial del Poder Público JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La presente providencia se notificó por notario el día No. . fijado hoy a la hora de las 8:00 A.M. 17 JUL 2020 ELNA VANESSA GONZALEZ LOYOS Secretaria</p>
